

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SERIE LIBROS FLACSO-CHILE



VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe

Gabriel Guajardo Soto y Christian Rivera Viedma
(Editores)

Santiago de Chile, diciembre de 2015

Esta publicación debe citarse como:

Guajardo, G. & Rivera, Ch. (Eds.) (2015). *Violencias contra las mujeres. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: FLACSO-Chile.

Ediciones FLACSO-Chile

Av. Dag Hammarskjöld 3269, Vitacura - Santiago de Chile

www.flacsochile.org

Impreso en Santiago de Chile

Noviembre de 2015

ISBN Libro impreso: 978-956-205-252-8

Registro de propiedad intelectual:

Descriptores:

1. Violencia contra las mujeres
2. Cooperación Sur-Sur
3. Género
4. América Latina
5. El Caribe
6. Políticas públicas

Comité de seguimiento de Seminario Internacional y edición de libro:

Raúl López Cancho, SERNAM Chile

Claudia Godoy Caroca, SERNAM Chile

Gloria Yáñez Figueroa, AGCID Chile

Juliana Zedan Santos, AGCID Chile

Gabriel Guajardo Soto, FLACSO-Chile

Christian Rivera Viedma, FLACSO-Chile

Este documento es una publicación de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Chile. Sus contenidos no pueden ser reproducidos o traducidos totalmente o en parte, sin autorización previa de FLACSO-Chile, que dará consideración favorable a las solicitudes de autorización para reproducir o traducir.

Las opiniones versadas en los artículos que se presentan en este trabajo, así como los análisis e interpretaciones que de estos se infieren, son de responsabilidad exclusiva de sus autores(as) y no reflejan necesariamente la visión y puntos de vista de SERNAM, AGCID o FLACSO-Chile ni de las instituciones a las cuales se encuentran vinculados(as).

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	9
Claudia Pascual Grau	
PRESENTACIÓN	13
Ricardo Herrera Saldías	
PRESENTACIÓN	17
Ángel Flisfisch Fernández	
INTRODUCCIÓN	19
PARTE I.	23
COOPERACIÓN SUR-SUR y GÉNERO: Intersección de perspectivas	
CAPÍTULO 1.	25
Desafíos de la Cooperación Sur-Sur de Chile para las Políticas Públicas y Programas en materia de Violencia de Género y contra las Mujeres	
Pierre Lebret y Gloria Yáñez	
CAPÍTULO 2.	55
Mirando las violencias contra las mujeres desde la perspectiva interseccional. Desafíos teóricos y metodológicos para su conceptualización y medición	
Carmen Beramendi, Luciana Fainstain y Andrea Tuana	
CAPÍTULO 3.	81
Historia, género y acción punitiva: un marco para pensar las violencias contra las mujeres	
Ana María Goetschel	

PARTE II.	99
SINGULARIDADES EN LAS VIOLENCIAS HACIA LAS MUJERES: Núcleos temáticos para el debate	
CAPÍTULO 4.	101
Jóvenes investigando jóvenes: estrategias para la formación de investigadoras en juventudes y violencias de género en la Sociedad de la Información Gloria Bonder y Anabella Benedetti	
CAPÍTULO 5.	125
Violencias coloniales y patriarcales contra mujeres indígenas latinoamericanas Doris Quiñimil Vásquez	
CAPÍTULO 6.	153
¿El acoso sexual callejero es violencia de género? Aproximaciones desde la experiencia de Chile Marco Billi y María José Guerrero	
CAPÍTULO 7.	181
La violencia verbal: El sexismo lingüístico en las políticas públicas de América Latina Christian Rivera Viedma	
PARTE III.	199
LA ACCIÓN PÚBLICA EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES: Revisión de casos	
CAPÍTULO 8.	201
ONU Mujeres: Líneas de trabajo para la Eliminación de la Violencia Contra Las Mujeres en el Caribe y Centroamérica Adriana Quiñones	
CAPÍTULO 9.	217
Avances del Plan Nacional de Acción en Violencias contra las Mujeres 2014-2018 del Gobierno de Chile Vesna Madariaga	
NOTA BIOGRÁFICA DE LOS AUTORES Y LAS AUTORAS	227

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AGCID	Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AOD	Ayuda Oficial al Desarrollo
CARIMAN	Red de Acción de Hombres del Caribe
CARICOM	La Comunidad del Caribe
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
COMMCA	Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana
CSS	Cooperación Sur-Sur
CTPD	Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
INDH	Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile
ISDEMU	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
GLTBI	Gays Lesbianas, Transgénero, Bisexuales, Intersexuales
GRILAC-FLACSO	Grupo Regional de Investigación en América Latina y el Caribe de FLACSO
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará
OEA	Organización de Estados Americanos

OECD	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OCAC	Observatorio contra el Acoso Callejero de Chile
OPS	Organización Panamericana de Salud
OMS	Organización Mundial de la Salud
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PMA	Países Menos Adelantados
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
SERNAM	Servicio Nacional de la Mujer
SICA	Sistema de Integración de Centroamérica
UNFPA	Fondo de Población y Desarrollo de Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONU Habitat	Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

CAPÍTULO 3.

HISTORIA, GÉNERO Y ACCIÓN PUNITIVA: UN MARCO PARA PENSAR LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

*Ana María Goetschel*²³

¿Quién va a decidir sobre nuestra vida y nuestro cuerpo? ¿El gobierno, las iglesias, o nosotras mismas, como ciudadanas? (Lamas, 2001:40)

El objetivo de esta presentación es explorar las acciones punitivas y la violencia que se ejerce sobre las mujeres tomando como referencia el aborto y los derechos reproductivos. Parto del planteamiento feminista de que las mujeres tenemos el derecho a decidir sobre nuestros cuerpos como un acto de autonomía y soberanía y que, además, cuando se penaliza la interrupción de un embarazo resultado de una violación se produce la violencia más extrema, una doble victimización. En una primera parte realizaré una entrada histórica a partir del análisis de los códigos penales que se instituyeron en el Ecuador desde su conformación como país independiente en 1830, deteniéndome en la administración del presidente Gabriel García Moreno (1859-1875) quien gobernó en el Ecuador bajo un proyecto de “modernidad católica”. En la segunda parte analizaré las acciones punitivas implementadas en la actualidad, durante la administración del presidente Rafael Correa (2007...). Pero, ¿por qué una perspectiva histórica? Pienso que el pasado continúa actuando sobre el presente como supervivencia o como atavismo y eso se reactiva en determinados momentos y bajo circunstancias como las que vive actualmente el Ecuador. De acuerdo con lo que señala Robert Castel, el presente refleja una combinación de elementos heredados del pasado y de innovaciones actuales “...el pasado no se repite a mí mismo en el presente pero el presente juega e innova utilizando el legado del pasado” (Castel, 1994:238). En ese sentido, la Historia es una herramienta para pensar de manera crítica la actualidad.

²³ Profesora - investigadora FLACSO-Ecuador. Agradezco a Johana Agudelo, becaria de la maestría de Género y Desarrollo de FLACSO-Ecuador por su apoyo en la información, y a María Cuvi, Lisset Caba y Anahí Almeida por sus comentarios.

A manera de introducción voy a referirme a un hecho reciente denunciado en la revista virtual Plan V:

“María, de 20 años de edad vive en un barrio popular de una ciudad del Ecuador y tiene un trabajo precarizado en un cibercafé donde le pagan por consulta; trabaja de 08:00 a 20:00 todos los días, pero aun así no logra completar un ingreso correspondiente a un salario mínimo vital. ...Una mañana, después al salir de su casa, María tuvo una caída... Después de este suceso ella comenzó a sangrar, pensó que se había adelantado la menstruación por lo que fue a su trabajo normalmente. Tres días después María decidió ir al Hospital pues el sangrado continuaba lo cual en su experiencia no era normal y tenía mucho dolor. En el hospital fue revisada por una doctora, quien ni siquiera le informó lo que le pasaba pero dijo que tenía que esperar para una limpieza. Minutos después llegó la Policía para interrogarla, sin presencia de un abogado, por un supuesto aborto provocado, antes de ser intervenida médicamente. Desde este momento María pasó a estar detenida. Al día siguiente al ser dada de alta, María fue llevada a un juzgado donde le abrieron instrucción fiscal por el delito de aborto provocado, a decir de la profesional de salud que la atendió, se la llevaron sin que pudieran darle los medicamentos. Se abrió la instrucción fiscal y se le ordenó prisión preventiva, todo esto basado únicamente en el parte realizado por la Policía que, contrariamente a la ley, mezclaba casos de tres mujeres aprendidas el mismo día en el mismo hospital, donde se establecía que ella había dado un testimonio que supuestamente la incriminaba. En la audiencia de instrucción fiscal, María fue acusada de aborto provocado, esto aun cuando durante la misma audiencia ella aclaró que ese no era su testimonio y repitió varias veces que lo que sucedió es que se cayó y que ni siquiera sabía que había estado embarazada, el juez no valoró esto y le dieron prisión preventiva, pasó cuatro meses en la cárcel hasta que su abogada logro una sustitución de medidas...” (Revista Plan V, Ecuador: las mujeres perseguidas por aborto, 16 de febrero de 2015).

Esta es una de las historias que el Frente Ecuatoriano por la Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos documentó en un informe que llevó a Ginebra en el mes de marzo de 2015, para denunciar al Gobierno ecuatoriano en el marco de la conferencia de la Convención de las Naciones Unidas contra toda forma de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW, y es parte del **Informe Sombra**, firmado por organizaciones

de mujeres de la sociedad civil que están denunciando la situación violatoria de los derechos humanos que sufren en el Ecuador. Se han reportado 58 casos de mujeres que han sido interrogadas y procesadas por la fiscalía y la policía en hospitales públicos, a las cuales se las acusa de provocarse abortos y seis casos documentados. Salvo casos excepcionales, en la historia del Ecuador las mujeres no han sido apresadas por abortar aun cuando los códigos penales han penalizado el aborto. Me pregunto ¿por qué ahora, durante la llamada “Revolución Ciudadana” se produce ese hecho, inédito en la historia del país?

Códigos penales en la historia

La concepción estatal sobre la delincuencia está definida por los códigos y reglamentos que crean la figura delincencial y regulan las relaciones jurídicas, estableciendo los parámetros de quien es delincuente o no, de lo que es permitido y/o lo que está prohibido. Al mismo tiempo, las ideas acerca de lo que es permisible y no lo es funcionan sobre la base de un campo de valores incorporados como habitus, previamente constituidos, que pesan sobre la forma en que se van definiendo las diversas normativas y acciones jurídicas. El campo de valores dominante en el siglo XIX fue asumido en términos de moral y de manera predominante durante determinados gobiernos como el de García Moreno bajo la forma de moral católica. Es a partir de ese campo y no solo desde el derecho positivo (el heredado de la Colonia y el traído durante la República desde Europa) donde van surgiendo diferentes normas legales dirigidas a racionalizar las relaciones entre las personas. Pero, además, las formas jurídicas reflejan, en muchas ocasiones, como se perfilan los distintos proyectos de gobierno.

Desde su promulgación como nación independiente, en Ecuador se han emitido varios códigos penales con sus respectivas reformas: el de 1837, de 1872, de 1889, de 1906, de 1938 y el actual de 2014. Para efectos de este artículo, examinaré el que dio inicio a la vida republicana (1837), el promulgado durante la administración del presidente García Moreno (1872), el liberal (1906), y los hechos que desembocaron en la aprobación del actual Código de la Revolución Ciudadana (2014) con el objeto de analizar el sentido de cada uno de ellos y, de manera específica, sobre la problemática del aborto.

En el Derecho romano el aborto provocado por la mujer no era un delito sino un acto de libre dominio sobre el propio cuerpo; solo se castigaba a la mujer casada que hubiera abortado cuando el marido se quejaba

de ello, pues en este caso consideraban delito el incumplimiento del derecho que tenía el marido sobre los hijos esperados. Con la adopción del catolicismo en el Imperio romano, se consideró la concepción de Aristóteles y Plinio de que el feto en un principio era inanimado (*corpus informatum*) y que, luego de ochenta días en el caso de las mujeres y cuarenta días en el caso de los hombres (*corpus formatum*), ingresaba el alma al cuerpo, dándole vida. (No se dice por qué el alma llegaba a las mujeres cuarenta días después que a los hombres, esto solo nos hace ver el carácter misógino y patriarcal de esta concepción). En todo caso, esta era la razón por la que las mujeres que se practicaban un aborto antes de terminar ese plazo tenían una sanción menor a las que lo hacían después. En las Partidas de Alfonso X (siglo XIII) aparecen nuevamente las distinciones de feto con alma y feto sin alma, propias de los inicios del Derecho Canónico, así se divide al aborto otra vez en delito grave y en delito de menor jerarquía..." (Carrara, 1991:334 cit. Friedman, 2005:8-9). Estas referencias sirven para comprender que las concepciones sobre el aborto no han sido inmutables, se han modificado y se han ido construyendo históricamente (de manera independiente a las nociones implícitas en los debates ya sean estas de orden filosófico, ético o religioso). También Viviana Maldonado (2009:40) se refiere a los diferentes debates teológicos que demuestran que la posición de la Iglesia católica sobre el aborto no ha sido unánime u homogénea sino que ha cambiado a lo largo del tiempo.

Un aspecto a destacar del primer código penal del Ecuador vigente durante la administración del presidente liberal Vicente Rocafuerte (1837), es que además de establecer como principio de la nueva república la permanencia de la pena de muerte, trazó de forma directa un proyecto de gobierno que intentó separar la moral pública de los delitos contra los particulares, planteando el principio liberal de la división entre lo público y lo particular. Así, en los articulados de la moral pública sobresalieron los atentados contra la autoridad doméstica (de los hijos contra los padres, de las mujeres contra los maridos) institucionalizando en la nueva república la patria potestad; también la penalización de las palabras y acciones obscenas, la emisión de escritos y pinturas de la misma clase, la bigamia, la presencia de vagos y mendigos, de malos funcionarios públicos, entre otros. El aborto estuvo incluido en los delitos contra las personas. Sin embargo, llama la atención que sea el único código que no penaliza a las mujeres sino a quienes causaban el aborto. ¿Cuál fue la razón? ¿Se produjo porque eran consideradas como sujetos pasivos, sin decisión propia? ¿Fue tal vez un descuido de la ley? En todo caso, cuando se producía el aborto sin consentimiento,

los causantes podían tener una prisión de dos a seis años y si lo hacían con consentimiento, el tiempo de prisión era de uno a cuatro años. Las penas se agravaban (condena a obras públicas de seis a 10 años) si los causantes eran médicos, cirujanos, boticarios o comadrones.

Proyecto Garciano

Durante la administración del presidente Gabriel García Moreno (1859-1875) se aprobó un nuevo Código Penal y de Enjuiciamiento Criminal que empezó a regir desde el 1 de noviembre de 1872. El aborto se incluyó en este código en la "sección de los crímenes y delitos contra el orden de las familias y contra la moral pública". Se dejó entonces de considerar el aborto como parte de los delitos "particulares" como en el código anterior. Además de las penas contra quienes hubieran participado intencionalmente o no en el hecho, apareció la mujer como sujeta del delito. En el Art.374 se dice: "La mujer que voluntariamente hubiere consentido en que se la haga abortar, o causare por sí misma el aborto, será castigada con una prisión de uno a cinco años y con una multa de 20 a 100 pesos". Se plantea un atenuante, que parte de la aceptación de una realidad de apremio moral: "Si lo hiciera para ocultar su deshonra, será castigada con seis meses a dos años de prisión".

García Moreno quiso basar las acciones del Estado en un código mucho más represivo; no estuvo conforme con las circunstancias atenuantes para la disminución de penas tomando en cuenta "cualquier indicio favorable al carácter del individuo". Creyó que era una disposición vaga e imprecisa consignada no sólo con el ánimo de extirpar la pena de muerte, sino de disminuir los castigos "lo cual debe producir con el tiempo el acrecentamiento de los crímenes por la especie de impunidad que se les otorga"²⁴. Así, su ministro del Interior se quejó de la carencia de penas para castigar la prostitución cuando no estuvo acompañada por el escándalo ni por otras circunstancias agravantes. El no creyó que se haya querido sancionar la "impunidad del disoluto y la ramera que, buscando la soledad y las tinieblas, o entre los muros de una casa, se entregan a la más desenfrenada corrupción...ni que a estos seres degradados se les haya querido favorecer poniéndoles fuera de la acción de la ley"²⁵. Más bien le pareció que se trataba de una imitación irreflexiva de algunos códigos europeos.

²⁴ APL, Memorias y Mensajes al Congreso de 1873, Mensaje del Presidente de la República.

²⁵ APL, Memorias y Mensajes al Congreso de 1873, Informe del Ministro del Interior.

El proyecto garciano de formación de una nación orientada por los principios de la civilización cristiana incluyó una severa campaña de moralización dirigida a suprimir “los ebrios de profesión, faltos de probidad, francmasones y concubinarios que se negasen a cortar el escándalo”²⁶. El delito más castigado en su época fue el concubinato pero eso estuvo acompañado por prácticas de persecución a aquellas que transgredían su rol de esposas y madres cristianas y a las “mujeres pecadoras” a través de instituciones como el Buen Pastor. Los medios para lograr la moralización eran diversos e iban desde “instar a los gobernadores a informar confidencialmente sobre la vida pública y privada de los empleados a su cargo, desterrar o recluir a los amancebados que no querían casarse y a los alcohólicos incorregibles, ofrecer gratificaciones a quien denunciase a las prostitutas o exigir certificados de confesión y comunión a los estudiantes que iniciaban un nuevo curso y a los funcionarios que tomaban posesión de su cargo”. Aunque muchas de estas situaciones estaban enmarcadas en la codificación penal, eran especialmente puntualizadas como “moral pública” en el discurso. Es como si se trataran de males sociales básicos, cuya propagación y generalización pondría en peligro la suerte de la sociedad. La embriaguez o el concubinato no constituían peligros sociales extremos que impidan la marcha de la sociedad o amenacen con desintegrarla, pero constituían una justificación para ampliar el ámbito de acción estatal, sus vínculos con la sociedad civil y con la vida privada. La moral católica permitía, además, construir un consenso con respecto al proyecto civilizatorio garciano. Su represión “para el disciplinamiento moral del pueblo” posibilitaba legitimar, de modo más natural, la implantación de medidas y aparatos de control mucho más enraizados en la cotidianidad, más densos y cercanos a la población. También costumbres como los toros, el juego del carnaval y las fiestas populares, aun en sus manifestaciones religiosas, fueron reprimidas “por incivilizadas y contrarias a la moral”.

Y es que el discurso sobre la moral pública en el periodo garciano formó parte del proceso de constitución de su proyecto político (como uno de los justificativos de su formación y desarrollo) y, al mismo tiempo, del proyecto de configuración de una hegemonía sobre la sociedad: sobre un mundo social y cultural donde la moralidad católica fue determinante al momento de clasificar lo bueno y lo malo, lo prohibitivo

²⁶ Carta a Juan León Mera (cit. Pattee, 1944:555).

y lo permisible. El instrumento para que esto pudiera realizarse fue por un lado la acción de la Iglesia y las órdenes religiosas que eran parte constitutiva del Estado y por otro la Policía.

Es posible que García Moreno concibiera la represión de la delincuencia y las faltas morales como una gran cruzada contra aquellos que debiendo ser más cercanos a sus proyectos, se oponían o no alcanzaban a entenderlos. Sus acciones principales fueron contra sus detractores políticos. Por otra parte, la intolerancia religiosa convirtió en delinquentes a los no practicantes católicos, y también a los que participaban de la publicación de escritos contrarios a los dogmas de la religión, la moral y la decencia pública. Los indígenas y tribus que se “oponían” a sus proyectos también debían ser excluidos.

El Panóptico se convirtió en uno de los símbolos de ese proyecto. Fue inaugurado en 1875 y perduró hasta 2014 año en que fue cerrado. Se trataba de “una penitenciaría imponente y grandiosa” construida de acuerdo con el modelo de Jeremy Benthan que, al decir de Foucault, inauguró una nueva forma de vigilancia y control social. Esta edificación era parte de la idea del progreso al igual que el inicio de la construcción del ferrocarril, numerosas obras viales, el Observatorio Astronómico, la Politécnica, nuevos colegios, escuelas, hospitales, casas de huérfanas y una de expósitos, un asilo, el Conservatorio de Música y Bellas Artes²⁷. Existe, además, una ligazón interna entre todos los símbolos que el destaca: entre el Panóptico y las diversas instituciones que a la par que impulsaban la educación, el desarrollo técnico y la modernización, ejercían una acción punitiva y un control social sobre los individuos en términos morales y disciplinarios y establecían un juego de oposiciones entre razón y barbarie, ciencia y atraso, vigilancia y castigo.

Proyecto liberal

Al comparar los códigos de 1872 y 1906 (del presidente liberal Eloy Alfaro), vemos que la diferencia más significativa es la eliminación de la pena de muerte en el Código liberal. La inclusión de la normatividad católica como base de la legislación fue plasmada en el Código Penal garciano (1872), al tipificar los atentados contra la religión Católica como delitos sujetos, en sus casos más graves, aún a pena de muerte. El código liberal los descarta porque la Iglesia deja de ser parte

²⁷ ABFL, Memorias e Informes al Congreso de 1875, Mensaje del Presidente.

constitutiva del Estado (se convierte en parte de lo privado) y porque como parte del proceso de racionalización estatal, la independencia del individuo frente a terceros (incluida la Iglesia y el propio Estado) pasa a ser uno de los elementos normativos claves del Estado moderno.

Sin embargo, existe una gran semejanza en los dos códigos frente al aborto. En el código liberal sigue siendo parte de la sección de los crímenes y delitos contra el orden de las familias y contra la moral pública. Inclusive continúa el atenuante en el caso del aborto producido para evitar la deshonra. Desde una perspectiva de género vemos que aun cuando hay diferencias entre los dos tipos de gobierno, las leyes no son neutrales ni demuestran la igualdad de tratamiento a hombres y mujeres. El presidente García Moreno se preocupó por la educación religiosa de las niñas (aunque esta fue diferenciada de acuerdo con condiciones sociales y estamentales); con la instauración del laicismo a partir de 1895 se dio paso a educación laica y a la inserción de las mujeres al mundo del trabajo. Sin embargo, la imagen que prevalece y que continúa estando presente es la de la mujer que debe cumplir el rol de madre.

MacKinnon manifiesta que leyes como las relacionadas con la violación y el aborto demuestran de manera clara la relación entre objetivación, entendida como proceso básico de la subordinación de las mujeres, y el poder del Estado” (MacKinnon, 1995:293) La legalidad parte de una supuesta universalidad que la teoría de género cuestiona porque supone una igualdad que no existe. Aunque las leyes han sido importantes para consolidar ciertos derechos, no sirven totalmente para brindar condiciones de igualdad sino para reproducir la desigualdad por vía de la negación de las especificidades. La penalización del aborto, sobre todo cuando es resultado de una violación, es una acción punitiva que sufrimos las mujeres aunque no seamos culpables, produciéndose una victimización doblemente injusta.

El Aborto a debate

El tema comenzó a plantearse en los años 80 desde varias organizaciones de mujeres. En La Maga, revista del Centro de Acción de la Mujer, CAM, en el artículo “Aborto: a favor o en contra” se dijo que aunque se trata de un tema polémico “son las mujeres quienes tienen derecho a decidir...” (Campodónico, s.f.:2, cit. Cuvi, Buitrón, 2006:39). También en Mujer/Fempres se hizo referencia a un artículo del Diario Hoy de 1 de diciembre de 1986 en el que se informa que muchísimas

mujeres en Ecuador recurren al aborto... Según una encuesta hecha por el Centro de Estudios de Población y Paternidad (CEPAR), de 600 madres entrevistadas en Quito y Guayaquil, 231 habían abortado al menos una vez... Se señaló que los "sectores femeninos argumentan que el aborto es un problema sobre el que hay responsabilidad social compartida y proponen enfrentarlo y discutirlo públicamente, e incluso despenalizarlo para evitar los horrores de la práctica ilegal" (Wolter, 1987:49, cit. Cuvi, Buitrón, 2006:123). Por otra parte, en el periódico La Mujer del Centro de Información y Apoyo a la Mujer, CIAM, se plantea que "hay la necesidad que la sociedad reconozca el derecho fundamental de las mujeres a disponer de su cuerpo y a elegir o no, dar la vida. Como grupos organizados, debemos luchar por anteponer una adecuada información sexual a la ignorancia en que nos debatimos; una preparación acompañada de un real acceso a métodos anticonceptivos puede reducir el número de abortos. El aborto debería ser un hecho excepcional, debería ser efectuado en las mejores condiciones para la mujer y decidido por ella más aún en casos como: embarazo en caso de violación, incesto, contagio de enfermedad al feto (por ejemplo el Sida) pobreza extrema, alto número de hijos, incapacidad psicológica. Los opositores hablan de un derecho incuestionable: el acceder a la vida. Sin embargo, este concepto debería ser analizado minuciosamente: ¿qué tipo de vida? ¿Sólo la vida del feto tiene valor? ¿Con qué parámetros debe ser analizada la vida de la madre? ...Penalizar el aborto es reducirlo al gueto de la clandestinidad, permitir que siga practicándose en riesgosas condiciones. Ninguna mujer vive el aborto fácilmente, sino más bien con sentimientos de culpa, soledad, abandono, dificultades financieras. No es fácil hablar del aborto, pero se hace necesario abordar este tema tabú mostrando sus inconsistencias, sus mentiras" (Costales, 1989:3, cit. Cuvi, Buitrón, 2006:45).

Desde 1998, cuando se introduce la PAE (pastilla de anticoncepción de emergencia) y empiezan a movilizarse en su contra los grupos Pro-vida y la Red Vida y Familia, el aborto se colocó en el escenario público y, de manera más visible y sostenida, durante la Asamblea Constituyente de 2008 (Maldonado, 2009). El tema comenzó a debatirse en la prensa, en las calles y en la vida cotidiana de todos los sectores sociales.

A diferencia de la década del 80, cuando en los colectivos y revistas de mujeres se discutía sobre la autonomía del cuerpo, en la década del 90 las organizaciones y el movimiento de mujeres pusieron énfasis en la profundización de la participación política y social de las mujeres, en la violencia de género y en la salud reproductiva (centrada en los servicios

de atención materno-infantil pero también en la anticoncepción de emergencia como un derecho de las mujeres) y no en el aborto. Otro aspecto enfatizado fue la participación en el Estado, por la necesidad de constituir “públicos fuertes” (Fraser, 1997:55-133) que incidieran en políticas a favor de las mujeres. A la larga, la institucionalización y ligazón con el Estado significó avances legales, reformas institucionales y participación pública de muchas mujeres, sin embargo, varias organizaciones de mujeres perdieron posibilidades críticas. Por ejemplo, solo fue debatido públicamente el aborto terapéutico -que fue aprobado en el Código Penal de 1938- porque en el año 2007, en el marco de las discusiones de la nueva Constituyente, los colectivos de mujeres temían que fuera derogado. En el Código de 1938 se instituyó que el aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer encinta, o de su marido o familiares íntimos, cuando esta no está en posibilidad de presentarlo, no será punible: 1.- Si lo ha hecho para evitar un peligro para la vida o salud de la madre, y si este peligro no puede ser evitado por otros medios; y 2.- Si el embarazo proviene de una violación o estupro cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido...” (Art. 423). Este contenido permanece en el actual código (2014) con la excepción de la alusión a “mujer idiota o demente” que fue cambiado por “una mujer que padezca de discapacidad mental”.

De acuerdo con Viviana Maldonado (2009:30,80) durante la Asamblea Constituyente dos asambleístas que militaban en bandos distintos y aparentemente irreconciliables (Alianza País del partido de gobierno y el Partido Social Cristiano que ha sido identificado como conservador y de derecha) tuvieron igual postura al demandar para las mujeres el cumplimiento del rol moral cristiano de ser madres a través de dos discursos: la defensa de la vida desde la concepción y la protección de la familia como eje fundamental de la sociedad. En este proceso la Iglesia (a través de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana) y el gobierno fueron los que pusieron en el debate público constitucional los temas de familia, aborto, sexualidad y matrimonio. Sin embargo, hubo un par de grupos de mujeres organizadas que “si corrieron el riesgo” y plantearon la despenalización del aborto. Bajo el colectivo llamado “Coalición por la despenalización de aborto”, mujeres jóvenes actuaron desde el activismo y recolocaron los derechos sexuales y reproductivos y concretamente el derecho al aborto en la agenda del movimiento de mujeres.

Una vez promulgada la Constitución en octubre de 2008, se incluyó el nombre de Dios y un acápite del Art. 45 que dice; “el Estado reconocerá

y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección, desde la concepción” y, con referencia a la familia: “Se reconoce a la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes...” (Art. 67). Es posible que el resultado obedezca al intento de “contentar” las demandas de las fuerzas sociales, no solo a la Iglesia sino a un aspecto de las reivindicaciones del movimiento GLBTI pues aunque solo se reconoce el matrimonio entre un hombre y una mujer, se aceptan las uniones de hecho estables y monogámicas las que, de acuerdo al Art. 68, tienen los mismos derechos y obligaciones que las familias constituidas mediante matrimonio.

Antes de la aprobación de la Constitución la Iglesia Católica había entregado un documento al presidente de la Asamblea cuyos planteamientos fueron apoyados en parte, como se ha señalado. Sin embargo, una vez aprobada la Constitución, la Iglesia expresó “preocupación y una considerable ansiedad al ver que la Asamblea se ha ido en contra de los sentimientos profundos de la mayor parte de los ecuatorianos. Deja unos textos a favor del aborto y otros que descalifican a la familia” (La Hora, 9 de julio del 2008). Estos hechos demuestran la injerencia de la Iglesia Católica alrededor del texto constitucional del 2008 en el contexto de la Revolución Ciudadana “progresista y laica”.

El aborto fue nuevamente debatido antes de la aprobación del Código Integral Penal en febrero de 2014. Hubo dos hechos significativos en este nuevo debate: el rechazo de las organizaciones de mujeres jóvenes al nuevo Código a través de manifestaciones públicas porque su demanda de despenalización en casos de violación no fue aceptada, y la sanción pedida por el presidente de la República a tres asambleístas de Alianza País (el partido de gobierno) que mocionaron esta propuesta. Si bien al comienzo el presidente amenazó con renunciar frente a la “traición y deslealtad política” después pidió que sean sancionadas por el Comité de Ética de Alianza País, amenazándolas también por una posible revocatoria de sus funciones. Está por demás decir que las asambleístas retiraron la moción. De acuerdo con Correa: “el problema no es pensar diferente, es la deslealtad política y eso no lo podemos permitir, fueron las traiciones. [El aborto] fue discutido el primer día de gobierno. Y hubo acuerdos. El consenso fue dejarlo como estaba Es una puñalada por la espalda. Es un tema polémico y hay otras urgencias, la injusticia social,

la exclusión. Es ver el árbol y no el bosque, Si sabían la posición del presidente, lo honesto era no presentarse de candidatas. Si se aprobó el cambio de idiota o demente a discapacidad mental... (You tube Ecuador en vivo. Rafael Correa- sanción aborto. Publicado 18/10/2013).

Esta percepción contradice los argumentos de los colectivos de mujeres que proponían la despenalización del aborto en caso de violación que se sustentaban en cifras que demuestran la violencia que se ejerce sobre las mujeres. De acuerdo con datos oficiales²⁸, en el Ecuador, una de cada cuatro mujeres ha sufrido violencia sexual y entre ellas se encuentran las violaciones aún de niñas y menores de edad. Por otra parte, existe un 30% de posibilidades de que una mujer violada quede embarazada y también se ha llegado a establecer que el aborto -que a menudo se practica en condiciones clandestinas e inseguras debido a su carácter ilegal- representa la principal causa de morbilidad femenina (enfermedad, discapacidad o lesiones) y una importante causa de mortalidad materna en Ecuador (Human Rights Watch, 2013:1). Según el Anuario de Estadísticas Vitales, Nacimientos y Defunciones del Ecuador, la tasa de mortalidad materna es de 45,7 por cada 100 mil nacidos vivos, lo que significa que el país no podrá cumplir su meta de reducir las muertes maternas según lo establecido en el Plan Nacional del Buen Vivir. El Ministerio de Salud Pública de Ecuador admite que la mayoría de muertes maternas en el Ecuador son de mujeres que se hallan en condiciones de vulnerabilidad por razón de pobreza, de lejanía geográfica a los servicios e incluso por razón de su pertenencia étnica. Es por ello que un porcentaje significativo, el 66 % de la sociedad ecuatoriana está de acuerdo con la legalización del aborto en casos de violación, según lo señala la Encuesta Nacional de Opinión sobre Derechos Sexuales y Reproductivos realizada por Cedatos (Gómez, 2015). Para el presidente hay "otras urgencias", para las mujeres y la mayor parte de la sociedad, el tema de la violencia es fundamental. Frente a esto cabe preguntarse, ¿las practicas punitivas del Estado promueven la impunidad?

Algunos estudios sobre el tema han planteado lo mismo desde años anteriores. En 2005 se decía que los delitos sexuales ocupan el tercer lugar en lo que a actividades delictivas cometidas en el país se refiere, después de los delitos contra la propiedad y contra las personas; más del 54% constituyen violaciones, lo que demuestra que una media

²⁸ INEC, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

aproximada de 430 personas denuncia este tipo de ilícitos al año en el Ecuador. De acuerdo con Daniel Friedman, “muchas violaciones se quedan en el silencio e impiden el accionar de los organismos de justicia, por lo que quedan en la impunidad. La violación en si es un delito que deja a la víctima sumida en el dolor y en la angustia, en un periodo muy difícil de borrar denominado por los psicólogos como luto”. El aduce que por estas razones se debe despenalizar el aborto en el Ecuador “...para víctimas que han sido violadas, ya que no pueden como sujetos pasivos de un crimen reprochable, cargar toda su vida con el peso de criar el fruto de un acto sexual ilegítimo y atentatorio a la libertad sexual...” (Friedman, 2005: 194). Human Rigts Watch (2013:25) recomendó al presidente Correa apoyar públicamente este derecho a fin de adecuarlo a lo establecido en la Constitución y a las obligaciones jurídicas internacionales asumidas por Ecuador en materia de derechos humanos, disponiendo la legalidad del aborto en todos los casos de violación sexual. Sin embargo, esto no ha sido considerado. Cómo señala Cristina Burneo, en el Perú y en Chile se debate la despenalización del aborto por violación, en Chile a propuesta de la presidenta de la República. En Ecuador el debate fue prohibido en octubre de 2013 por el Presidente de la República (Burneo, 2015, 1).

Pero la política estatal no se quedó ahí.

De planificación familiar a educación moral

Por Decreto Ejecutivo de fines de 2014, la Dirección de la Estrategia Nacional Interseccional de Planificación Familiar y Prevención del Embarazo en Adolescentes, ENIPLA, que dependía del Ministerio de Salud, pasó a manos de la Presidencia de la República. Esta Dirección se había creado en julio de 2011 para reducir los embarazos en adolescentes y los no planificados. Entre sus acciones principales estaban la promoción de la educación de la sexualidad en adolescentes, niños y niñas, la planificación familiar, el fácil acceso a métodos anticonceptivos y la asistencia sanitaria universal en el marco de la salud pública y los derechos reproductivos. El 26 de noviembre de 2014, sin embargo, todo esto dejó de ser una política adscrita al Ministerio de Salud, a un campo cercano al cuidado y pasó directamente a la Presidencia bajo una nueva dirección y orientación, esta vez moral. Enipla cambió a Plan Familia Ecuador.

Según el presidente Correa, la antigua entidad estaba equivocada, ya que se basaba en el “hedonismo más puro, el placer por el placer”.

Ahora la estrategia se fundamentaría en valores y en la educación de la familia. El Secretario Jurídico de la Presidencia mostró, de manera desembozada, los alcances de esta propuesta al afirmar que el Estado debe enseñar a la mujer a postergar su vida sexual y que lo lógico era que la mujer postergue su sexualidad hasta después de concluir sus estudios. Aunque las assembleístas de Alianza País (el partido de Gobierno) y el propio presidente pretendieron tomar distancia frente a estas declaraciones, no retrocedieron en sus acciones.

Hay en todo esto un hecho incontrovertible y es que en la propuesta actual de Plan Familia hay una orientación cercana al Opus Dei dirigida a instituir una pedagogía moral sobre las mujeres. Pero, además, esta pedagogía se conjuga con una policía moral orientada, entre otras cosas, a perseguir y reducir a prisión a las mujeres que abortan, siendo las más perjudicadas las mujeres pobres que acuden a los hospitales públicos.

En la concepción del presidente Rafael Correa la familia es concebida de una manera convencional (padre, madre e hijos). El editorialista Juan Esteban Guarderas señala al respecto:

En una entrevista concedida por Correa a la agencia EFE y Radio Vaticano, publicada el miércoles 29 en la sección Política del diario La República, frente a su opinión sobre la concepción de la familia, el Mandatario respondió: "Es la opinión que está en la Constitución ecuatoriana, obliga al Estado a defender la vida desde la concepción, no deja lugar a dudas, lo dice muy claro. Y el matrimonio lo define como unión de hombre y una mujer y ya en mi opinión personal, la familia es la familia tradicional, la mamá, el papá y los hijos, es la base de la sociedad. Eso lo hemos hablado claro. El pueblo ecuatoriano libremente ha votado por eso en las urnas y son las políticas y son los principios que vamos a perseguir y vamos a defender" (Guarderas, 2015:9).

Esta opinión contradice la propia Constitución vigente ya que como he señalado en el Art. 67 "Se reconoce a la familia en sus diversos tipos...". De esta manera, el presidente llega a confundir sus creencias personales con los mandatos constitucionales. También constituye una ingenuidad o hipocresía poner énfasis en los valores de la familia cuando se conoce que la mayor parte de los casos de violaciones a niñas/os y adolescentes se produce en el interior de esta. En estas circunstancias, ¿se debe esperar hasta que se produzca algún día una educación en valores? Por otra parte, el presidente ha desplegado toda una campaña en contra de lo que él llama "ideología de género".

Entonces, ¿cuáles son las respuestas a la pregunta planteada inicialmente? El hecho inédito en la historia del Ecuador de apresar a las mujeres que abortan puede deberse a la posición cada vez más conservadora y autoritaria del gobernante, al poder estatal cada vez más regulador e interventor, a la hegemonía cada vez más fuerte de grupos ultraconservadores de la Iglesia Católica. La Iglesia Católica tuvo una presencia significativa durante el garcianismo cuando llegó a ser parte constitutiva del Estado, pero aún después de la separación de la Iglesia y el Estado a partir de la Revolución Liberal (1895) y la declaración del Estado laico, ha continuado influyendo sobre la política y los imaginarios y representaciones sociales. Ha existido, es cierto, un catolicismo progresista y humanista, como el de la Teología de la Liberación, pero este no ha sido el de los gobernantes.

Final

Si asumimos el discurso y las prácticas de control de la delincuencia como resultado de procesos instaurados en el largo plazo, en donde se generan tanto desplazamientos como supervivencias, ¿qué relación se produce con el presente? Cuando el Penal García Moreno fue cerrado en 2014, se inauguró un nuevo centro concebido y construido bajo el modelo de las prisiones norteamericanas. Lo que saltaba a la vista es la relación estrecha entre la inauguración del Penal en 1875 como momento fundacional de una nueva forma de poder, que al decir de los hombres de estado del siglo XIX iba a permitir la reforma de los delincuentes, y el momento de su clausura y la fundación de otro sistema de control penitenciario.

También el proyecto actual de la Revolución Ciudadana se ha presentado como un proyecto fundacional. Se ha construido obras viales que han cambiado el paisaje de un país rural hacia otro de gran modernización, se ha dado impulso a la educación, ha aumentado la clase media y los consumos propios de una clase media y se intenta cambiar la matriz productiva. Incluso el gobierno ha sido felicitado por sus índices de equidad de género ya que el 42% de las assembleístas son mujeres. Se llega a decir en las esferas gubernamentales que el Ecuador ya cambió. Pero cuáles son las sombras de esos cambios. ¿Qué ha sucedido, por ejemplo, en términos de la acción punitiva? ¿Quiénes son los nuevos sujetos peligrosos y cuál es su relación entre peligrosidad y protesta social? Pero, sobre todo y para efectos de esta presentación, ¿qué ha sucedido con respecto a las mujeres, a sus derechos sexuales y reproductivos y a sus derechos a una vida plena? El otro lado de la educación en valores es

la criminalización del aborto y la vigilancia de los jóvenes. Al igual que en el pasado el control moral y disciplinario van de la mano.

La historia no se desarrolla en un solo sentido ni tiene un carácter evolutivo y ascendente. Tampoco el análisis histórico se limita a reconstruir la verdad del pasado sino que busca ver en el pasado cómo se constituyeron procesos que continúan actuando en el presente, inclusive en el caso de oscuros atavismos como los relacionados con el control de la sexualidad de las mujeres. El control moral sobre el cuerpo de las mujeres sigue pesando en el imaginario de la masculinidad hegemónica y en las políticas públicas de manera similar a lo que sucedía hace 150 años. En este sentido, la historia nos permite ver los inicios o puntos de despliegue de nuestra contemporaneidad, y en este caso ver las complejas relaciones entre el poder del soberano, el poder disciplinario y el control moral y punitivo sobre las mujeres.

Referencias bibliográficas

APL, Archivo del Palacio Legislativo.

Burneo, C. (2015). El género, los 20 centavos y la felicidad: el tres en uno del enlace 417. *Revista Plan V*.

Carrara, F. (1991). *Programa de Derecho Criminal*, Tomo III. Bogotá: Tamis.

Campodónico de Díaz, J. (s.f.). Aborto: a favor o en contra. La Maga No. 0 (s.f. Guayaquil):2, Revista de Centro de Acción de la Mujer CAM. Cit. en Cuvi, María y Laura Buitrón (2006) *Pensamiento feminista y escritos de mujeres en el Ecuador: 1989-1990. Bibliografía anotada*. Ecuador: Unifem-Unicef.

Castel, R. (1994). Problematization as a Way of Reading History. En Goldstein, J. (Ed.), *Foucault and the Writing of History* (pp.237-252). Cambridge: Cambridge University Press.

Costales X. (1989). "Reflexiones sobre el aborto: no cerremos los ojos" Periódico La Mujer No. 19 (abril - mayo 1989, Quito):3. Publicación del Centro de Información y Apoyo a la Mujer, CIAM. Cit. en Cuvi, María y Laura Buitrón (2006) *Pensamiento feminista y escritos de mujeres en el Ecuador: 1989-1990. Bibliografía anotada*. Ecuador: Unifem-Unicef.

Cuvi, M. & Buitrón, L. (2006). *Pensamiento feminista y escritos de mujeres en el Ecuador: 1989-1990. Bibliografía anotada*. Ecuador: Unifem-Unicef.

Fraser, N. (1997). Pensando de nuevo la esfera pública. En *Lustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición "postsocialista"* (pp. 95-133). Colombia: Siglo del Hombre Editores-Universidad de los Andes.

- Friedman Mateluna, D. (2005). *Análisis jurídico de la despenalización del aborto en el Ecuador en casos de violación*. Tesis para la obtención del doctorado en derecho, Universidad Sek, Quito – Ecuador.
- Gómez de la Torre, V. (2015). Informe para la 60ava Sesión del Comité de la CEDAW (16 de febrero al 6 de marzo de 2015) sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva en Ecuador. Quito, Ecuador.
- Guarderas, Juan Esteban (2015). "La familia según Correa". *Diario El Comercio*, 1 de mayo del 2015, 9.
- Human Rigts Watch (2013). *Criminalización de las víctimas de violación sexual*. Estados Unidos.
- Lamas, M. (2001). *Política y reproducción-aborto: la frontera del derecho a decidir*. México: Planeta Janés Editores.
- Maldonado, V. (2009). Aborto, política y religión en el Ecuador. Un análisis filosófico en la coyuntura de la Asamblea Nacional Constituyente 2008, Tesis para obtener el título de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Género. FLACSO- Ecuador.
- Wolter, M. (1987). Práctica del aborto crece. *Mujer/Fempress No. 67*, (febrero 1987, Santiago de Chile): 49. Cit. En Cuvi, María y Laura Buitrón (2006) *Pensamiento feminista y escritos de mujeres en el Ecuador: 1989-1990. Bibliografía anotada*. Ecuador: Unifem-Unicef.

Legislación

- Código Penal 1837, Registro Auténtico 1837 de 14-abr-1837.
- Código Penal y Código de Enjuiciamientos en Materia Criminal de la República del Ecuador, 1872. Estados Unidos: Imprenta de Hallet y Breen.
- Código Penal de la República del Ecuador, 1906. Quito: Imprenta del Gobierno.
- Código Penal 1938, Registro Auténtico 1938 de 22-mar-1938.
- Código Orgánico Integral Penal, República del Ecuador, 3 de febrero de 2014.
- Constitución de la República del Ecuador, Asamblea Nacional, Publicada en el Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008.